

Causa Rol: C-6000-2023 del 11° Juzgado Civil de Santiago. Guillermo Nibaldo Adasme Parraguirre, cédula de identidad número: 7.747.690-3, solicito al Tribunal: se decrete el abandono de procedimiento, de conformidad al artículo 152 del CPC; se ordene el alzamiento del embargo decretado sobre el bien inmueble inscrito a fojas 45666, número 44033 del Registro de Propiedad del año 2001, ubicado en la calle Nicolás Palacios N° 1171, casa D, en la comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, embargo decretado a favor de Ramón Baeza, Julio Illanes y Arturo Arriagada, inscrito ante el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del mismo Conservador, a fojas 1117 N° 2067 del año 1962 y se solicita se notifique esta presentación por avisos en conformidad al artículo 54 del CPC. El tribunal resuelve el 21 de agosto de 2025: A lo principal: Por interpuesto incidente de abandono del procedimiento. Traslado. Al primer otrosí: Se resolverá. Al segundo otrosí: Por acompañados los documentos, con citación. Al Tercer otrosí: Como se pide, atendida la antigüedad de la presente causa y la falta de antecedentes suficientes se hace difícil determinar la individualidad y residencia de Ramón Beza, Julio Illanes y Arturo Arriagada, y sólo con el ánimo de evitar vicios en el procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a las partes ya individualizadas, por medios de avisos publicados por tres veces en un periódico de circulación nacional, sea físico o electrónico, asimismo. La parte interesada deberá acompañar, a fin de ser certificadas, copia digitalizada, legible y completa de todas las publicaciones, dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la última publicación. En Santiago, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./cvg





Alejandra Patricia Herrera Corvalán

Secretario

PJUD

Uno de octubre de dos mil veinticinco
13:54 UTC-3

